



República de Colombia  
Tribunal Superior de Bucaramanga  

---

Sala Penal

Bucaramanga, enero veintinueve (29) de dos mil dieciocho (2018). -

Con fundamento en el artículo 34, numeral 12, de la ley 734 de 2002, por la urgencia manifiesta, al tratarse del trámite de una recusación, atendiendo que el dilatación que ha sufrido el proceso, por cuanto la imputación se formuló en noviembre 16 de 2011, la necesidad de continuar con el desarrollo del juicio oral, se hace necesario imprimirle celeridad al proceso, por lo que se ordena darle PRIORIDAD al mismo.

En consecuencia, el Despacho procederá a la presentación del respectivo proyecto de decisión sin sujeción al orden cronológico de reparto e ingreso para el pronunciamiento de segunda instancia.

Para el enteramiento de las partes, se **ORDENA** que la Secretaría de la Sala fije copia de esta providencia en el listado de proyectos de registro.

Cumplase,

  
María Lucía Rueda Soto  
Magistrada

  
29 ENE 2018